REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
RADICACIÓN: 1100131-10-027-2021-00287-00
PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: DIANA MARCELA ABRIL GARCÍA
DEMANDADO: NILSER YESID SARMIENTO MORENO

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 509 del CGP., y considerando que el trabajo de partición presentado por Auxiliar de la Justicia (c. digital 54) se ajusta a derecho, hay lugar a impartirle aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el trabajo de partición de los bienes de la sociedad conyugal surgida entre DIANA MARCELA ABRIL GARCÍA y NILSER YESID SARMIENTO MORENO.

SEGUNDO: INSCRIBIR esta decisión ante las autoridades pertinentes. Ofíciese.

TERCERO: Al tenor de los artículos 26 y 27 – 2º del Acuerdo No. PSAA15-10448 de 2015, del C. S de la J, teniendo en cuenta la labor de la partidora OLGA ALICIA GÓMEZ CASANOVA se fija la suma de trescientos treinta y seis mil pesos ($336.000), como honorarios definitivos. Acredítese el pago, el cual deberá ser cubierto por las partes a prorrata de sus derechos.

CUARTO: PROTOCOLÍCESE el trabajo de partición y la presente sentencia ante una Notaría del Círculo de esta ciudad, a elección de las partes.

QUINTO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares que dentro del asunto se hubieren decretado. Ofíciese a quien corresponda, teniendo en cuenta cualquier embargo de remanentes.

SEXTO: Se autoriza la expedición de copias auténticas a costa de las partes, y del desglose de los documentos aportados (arts.114 y 116 del CGP).

SÉPTIMO: ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

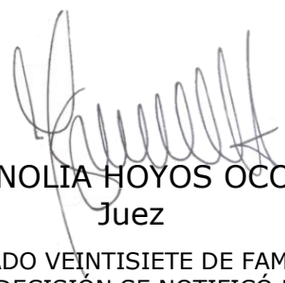

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 008 FECHA 24-ENERO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

KR

Firmado Por:

Magnolia Hoyos Ocoro

Juez

Juzgado De Circuito

De 027 Familia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d25586ca673dfb05c0ef5aebaff074d96c877be3b74502297eef5400c9c24e0b**

Documento generado en 23/01/2023 10:11:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica